



Resolución Administrativa

Lima, 07 de 02 de 2025

VISTO:

El Expediente N° 01289-25, que contiene la solicitud de devolución de dinero en efectivo presentada por la usuaria externa del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme al a finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa en el numeral 6.1: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces(...)" ;

Que, estando a la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempla en art. 18 inciso a) como atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Administración entre otras, tiene como objetivo funcional: "... inciso d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones", cuyo objeto es establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento



centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT. Que el numeral a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, establece como requisitos como la identificación del beneficiario, fuente de financiamiento de ingreso, monto, debiendo contar con el reconocimiento formal del derecho a devolución, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2025-ACC-HONADOMANI-SB, de fecha 02.01.2025 la Responsable del Área de Caja informa sobre la solicitud de devolución que formula doña Lourdes Esperanza Ortiz Velazco, identificada con D.N.I. N° 08687422, por no haberse realizado la operación por falta de sala de operaciones, así como que, el medico saldría de vacaciones y posteriormente se retiraría del hospital (por jubilarse), precisando que la solicitante cumple con los requisitos descritos en la normatividad vigente para el reconocimiento formal del derecho a la devolución, concluyendo que se debe hacer las gestiones necesarias para efectuar la devolución del monto de S/ 650.00 soles;

Que, con Nota Informativa N° 017-2025-OE-HONADOMANI-SB de fecha 17.01.2025, la Jefa de la Oficina de Economía, en atención a la Nota Informativa N° 001-2025-UT-HONADOMANI-SB emitida por la Coordinadora del Equipo de Tesorería y Caja, precisa que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria tales como: solicitud del usuario, ticket de pago original y copia, aprobación del servicio donde informa los motivos de la devolución, recibo de ingreso, registro SIAF y Depósito T6 Tesoro Público, cuyos requisitos de procedibilidad lo establece la Directiva Administrativa N° 002-2024 EF/52.06, en consecuencia cuenta con los requisitos para ser atendidos;

Que, mediante Memorando N° 018-2025-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que se revise el correspondiente acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 039-2025-OAJ-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que siendo lo solicitado acorde a lo estipulado en las normas antes invocadas, adjunta el respectivo acto resolutivo;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para Devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones", la R.D. N°184-DG-2023-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Devolución de suma de S/ 650.00 (seiscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la paciente Lourdes Esperanza Ortiz Velazco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08687422, según comprobante de ingreso a Caja con Registro N° 2410043507 pagado el 19 de noviembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Economía, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero en efectivo reconocido y dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.



Resolución Administrativa

Lima, 07 de 02 de 2025

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



ASL/MDAG/RPAG/lccs
C.c.

- DG
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Auténtico

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
Reg. Nº. 1225
Fecha.